

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del Boletín, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Segunda Seccion.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm 202.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

A instancia del Ayuntamiento de Carrion y despues de observadas las formalidades debidas, he dispuesto anunciar la subasta de mil plantones de chopo, (con las condiciones que aparecen en el adjunto pliego), que tendrá lugar el dia 24 de Febrero próximo.

Palencia 21 de Enero de 1867.

El Gobernador,

F. JAVIER BETEGON.

PLIEGO de condiciones al cual ha de ajustarse la subasta de mil

plantones de chopo de tres á cinco años, contenidos en los viveros izquierda del paseo público; calzada de piedra, linderos el arroyo y la huerta, y del titulado Redondillo, pertenecientes á la villa de Carrion.

1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de ciento cincuenta escudos en que se fija el valor de dichos plantones.

2.ª La subasta se verificará ante el Sr. Alcalde de Carrion, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento, el que autorizará la subasta.

3.ª El rematante entregará el precio de los plantones aprobada que sea la subasta por el Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª El arranque y demás operaciones hasta la saca inclusive de los plantones serán de cuenta del rematante.

Circular núm. 203.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

URGENTE.

Por segunda y última vez se manda á los Alcaldes de los Ayuntamientos que abajo se expresan que cumplan la circular de Estadística núm. 184 que se publicó en el Boletín oficial de 11 del actual, por la que se ordenaba que

remitiesen sin pérdida de tiempo á esta superioridad los nombres del regidor síndico y secretario de los respectivos municipios.

AYUNTAMIENTOS.

Abia de las Torres.
Amayuelas de Arriba.
Antigüedad.
Añoza.
Ayuela.
Baños.
Baños de Cerrato.
Baquerin de Campos.
Becerril de Campos.
Boadilla del Camino.
Buenavista y su Barrio.
Calahorra de Boedo.
Cardeñosa.
Castrillo de Villavega.
Celada de Robledo.
Cevico de la Torre.
Cordovilla la Real.
Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Grijota.
Herrera de Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
HórniNos de Cerrato.
Itero Seco.
Ledigos.
Lomilla.
Manquillos.
Matamorisca.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.

Moslares.

Nogal de las Huertas.

Olmos de Pisuerga

Ontoria de Cerrato.

Palencia.

Paredes de Nava.

Pedrosa de la Vega.

Pino del Rio.

Piña de Campos.

Poza de la Vega.

Pozuelos del Rey.

Respanda de la Peña.

Rebanal de las Llantas.

Revilla de Campos.

Revilla de Collazos.

Saldaña.

San Cebrian de Campos.

San Cristóbal de Boedo.

San Martin de los Herreros.

San Roman de la Cuba.

Santa Cecilia del Alcor.

Santa Cruz de Boedo.

Santervas de la Vega.

Sotobañado.

Tabanera de Cerrato.

Terradillos.

Torre de los Molinos.

Triollo.

Valbuena de Pisuerga.

Valdeolmillos.

Valdespina.

Vega de Bur.

Vergaño.

Vertabillo.

Verzosilla.

Villacidaler.

Villalcázar de Sirga.

Villalobon.

Villaluenga y Gabiños.

Villamartin de Campos.

Villameriel.
 Villamorón.
 Villanueva del Revollar.
 Villarén.
 Villarrabé.
 Villasila y Villamelendro.
 Villatoquite.
 Villerías.

Circular núm. 195

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guaza, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia: en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 14 de Enero 1867.

El Gobernador,
 F. JAVIER BETEGON.

3=3

Circular núm. 196.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Baquerín, dotada con el sueldo anual de ciento diez escudos.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia: en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 14 de Enero de 1867.

El Gobernador,
 F. JAVIER BETEGON.

5-5

Tercera Sección.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Contribucion de Consumos

RELACION de los pueblos que no han remitido á esta Administracion los recibos de municipales impuestos sobre la contribucion de consumos, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico de 1866 á 1867, con sus respectivas cantidades, y cuyos documentos deberán presentarse en la misma en el preciso término de tercero día desde su publicacion, pasado el cual sin haberlo verificado, dispondré la expedicion de veredas ó plantones para su realizacion.

PUEBLOS.	Municipales. Escudos mil.
Abarca.. . . .	22,880
Aguilar de Campoo. . .	271,237
Amayuelas de Arriba. . .	28,462
Ampudia.	87,115
Amusco.	159,037
Antigüedad.	161,100
Arconada.	16,204
Autillo de Campos. . . .	125,752
Baltanás.	152,830
Baños de Cerrato.	81,900
Barcena de Campos. . . .	7,325
Barrio de San Pedro. . . .	49,272
Báscones de Ojeda.	24,172
Belmonte.	8,470
Boada de Campos.	30,195
Boadilla del Camino. . . .	135,675
Boadilla de Rioseco. . . .	117,575
Buenavista y su barrio . . .	56,250
Bustillo del Páramo. . . .	12,750
Calzada de los Molinos. . .	29,606
Camporendon.	8,420
Capillas.	194,500
Castrejon.	81,085
Castrillo de Villavega. . . .	63,081
Celada de Robledo.	80,786
Cervatos de la Gueza. . . .	110,010
Cervera de Pisuerga.	215,437
Cevico Navero.	118

Cisneros.	341,635
Cobos de Cerrato.	47,475
Collazos.	12,650
Congosto.	38,475
Cordovilla la Real.	57,487
Dehesa de Romanos.	6,477
Dueñas.	759,375
Espinosa de Cerrato.	89,212
Espinosa Villagonzalo. . . .	88,537
Frechilla.	373,537
Fuente-andrino.	27,573
Fuentes de Nava.	224,750
Fuentes de Valdepero. . . .	129,500
Gozon.	36,967
Guardo.	108,900
Guaza.	90,832
Hérmedes.	78,975
Herrera de Pisuerga.	264,600
Herrera de Valdecañas. . . .	112,726
Hornillos de Cerrato.	7,488
Husillos.	26,437
Itero de la Vega.	100,350
Itero Seco.	47,070
Lantadilla.	214,200
La Serna.	38,812
La Vid de Ojeda.	45,035
Lomilla.	19,283
Manquillos.	31,612
Mantinos.	26,356
Matamorisca.	63,554
Mazuecos.	114,412
Melgar de Yuso.	118,012
Membrillar.	35,579
Micieces.	25,400
Moslars.	20,295
Nestar.	46,046
Nogal de las Huertas.	27,250
Nogales de Pisuerga.	105,311
Olea.	28,462
Olmos de Rio-pisuerga. . . .	47,509
Olmos de Sta. Eufemia. . . .	53,482
Osornillo.	58,410
Osorno.	121,730
Otero de Guardo.	27,188
Palacios del Alcor.	51,750
Palencia.	14,094,580
Pedraza de Campos.	106,200
Piña de Campos.	138,362
Poblacion de Arroyo.	14,940
Poblacion de Campos.	99,263
Poblacion de Cerrato.	44,126
Poza de la Vega.	22,972
Pozuelos del Rey.	6,322
Prádanos de Ojeda.	198
Quintanilla de Onsoña. . . .	72,365
Reinoso.	61,650
Renedo de Valdavia.	58,500
Requena de Campos.	45
Respenda de la Peña.	189,173
Revenga.	114,764
Revilla de Collazos.	59,625
Rivas.	80,887
Riveros de la Cueva.	7,805
Robladillo.	28,350
Saldaña.	284,500
Salinas de Pisuerga.	37,125
S. Cebrian de Campos.	72,922
S. Cebrian de Mudá.	13,315
S. Cristóbal de Boedo.	30,937
S. Llorente de la Vega.	2,310
S. Roman de la Cuba.	4,536
S. Salvador de Cantamuga. . . .	51,255

Sta. Cecilia del Alcor.	29,666
Sta. Cruz de Boedo.	39,540
Santervás de la Vega.	57,707
Santillana de Campos.	136
Santibañez de Ecla.	46
Santibañez de Resoba.	27,450
Sotobañado.	119,576
Tabanera de Cerrato.	42,770
Tabanera de Valdavia.	19,890
Támara.	148,061
Tariego.	24,395
Torquemada.	160,860
Torre de los Molinos.	20,250
Triollo.	1,250
Valbuena de Pisuerga.	28,811
Valdecañas.	53,538
Valdeotmillos.	92,362
Valderrábano.	31,893
Valdéspina.	81,270
Valoria del Alcor.	53,651
Vañes.	48,850
Vega de Bur.	26,937
Vega de Doña Olimpa.	16,162
Vertavillo.	32,927
Verzosilla.	37,125
Villaconancio.	101,250
Villaeles.	36,337
Villafrauel.	45,450
Villagimena.	32,738
Villahán de Palenzuela. . . .	156,262
Villaherreros.	115,552
Villalaco.	101,650
Villalcazar de Sirga.	118,912
Villalobon.	31,106
Villalva de Guardo.	39,128
Villaluenga.	65,812
Villamediana.	10,055
Villameriel.	84,375
Villamorco.	25,920
Villamorón.	32,737
Villamuriel de Cerrato.	157,750
Villapueva de Heparos.	50,400
Villarrabé.	45,405
Villarramiel.	657,900
Villasarracino.	166,940
Villatoquite.	35,475
Villaviudas.	158,962
Villerías.	92,162
Villodre.	29,250
Villodrigo.	30,487
Villoldo.	109,519
Villosilla.	66,725
Villota del Duque.	52,357
Villovieco.	38,377

Palencia 21 de Enero de 1867.—

Juan M. Martin.

Cuarta seccion.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Para que la junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la

contribucion territorial, para el próximo año de 1867 á 68, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean fincas sujetas al impuesto de dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de doce dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, las reclamaciones que acrediten las variaciones que haya sufrido la propiedad rústica y urbana enclavada en el término de dicho distrito. Y de no verificarlo no serán oidas ni admitidas sus reclamaciones de agravio.

Dado en Mantinos á 17 de Enero de 1867.—El Alcalde, Francisco Villalba.

Alcaldía Constitucional de Nogal de las Huertas.

Próxima la época en que la junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar en los trabajos preliminares para en su dia formar el reparto de la contribucion de inmuebles para el año próximo económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesion de ayer, se pidan á los terratenientes en el término de este distrito, las relaciones duplicadas del movimiento que haya tenido su riqueza, rústica, urbana, y pecuaria, en el año último, acreditando en la primera haber registrado los documentos de adquisicion, para todo lo cual se señala el término de 15 dias, á contar desde el en que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas ni por consecuencia oidas en su dia ninguna reclamacion de agravios.

Nogal de las Huertas 18 de Enero de 1867.—El Alcalde, Manuel Lorenzo.

Alcaldía Constitucional de Revenga.

Autorizado por la mayor parte de los Labradores de este pueblo para proporcionarles un veterinario que pueda prestar cumplidamente la asistencia para ciento cincuenta ó más caballerías con

que hasta el dia cuentan, sin perjuicio de aumentar el número de estas si les es posible, he dispuesto anunciárlas al público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de diez dias á contar desde el de la fecha en que tenga lugar el anuncio en el referido *Boletín*, debiendo servirles de gobierno que la dotacion no bajará de setenta fanegas de trigo, á parte de la herradura, y el ser punto de carretera. Revenga 21 de Enero de 1867.—Manuel Ordoñez.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Bernardo Roca de Togores, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido,

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Esteban Juan Enrique, domiciliado que fue en Reinoso, para que dentro de nueve dias, se presente en las cárceles de este juzgado, mediante hallarse decretada su prision en la causa criminal que contra él se sigue por testimonio del infrascrito *Esteban, sobre lesión* me nos grave inferida con navaja á José María Perez, del propio domicilio, en la noche del veinte de Setiembre último; así como tambien para hacerle saber las penas que contra él ha solicitado el ministerio público, á fin de que manifieste, si se conforma ó no con ellas; pues de no presentarse dentro del relacionado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Baltanás seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Bernardo Roca de Togores.—Por su mandato, Isidro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Mariano Gómez Estrada, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi testimonio á instancia de Manuel Garcia de la Riva, vecino de la villa de Grijota y en su nombre y con poder bastante D. Bonifacio Olmedo, se ha seguido expediente sobre que se le declarara pobre para litigar contra Antonio

Gato Carrera, de la propia vecindad, y en vista de su resultado se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

SENTENCIA. En la ciudad de Palencia á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, el señor Licenciado don Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de ella y su partido en los autos que penden en el mismo á instancia de Manuel Garcia de la Riva, vecino de Grijota, su Procurador D. Bonifacio Olmedo, sobre que se declare pobre al referido Manuel, para litigar contra Antonio Gato Carrera, su convecino, en reclamacion de seiscientos escudos que dice le está debiendo procedentes de alcance de cuenta que liquidaron en 1865 de la sociedad ó compañía de acopios de granos en el año anterior.

Resultando que por dicho Procurador se presentó el correspondiente escrito á nombre del citado Manuel Garcia de la Riva esponiendo entre otras cosas lo antes referido y que para entablar y seguir la oportuna demanda carecia de bienes y no tenia otros medios que su trabajo personal á la compra de granos que le proporcionaba la familia como dependiente y bajo de un pequeño jornal ó salario y pidiendo en su virtud que á su tiempo se le declarara pobre para litigar contra el indicado Antonio Gato Carrera sobre el pago de los enunciados 600 escudos.

Resultando que admitida dicha demanda de pobre y comunicado traslado de ella á Antonio Gato Carrera se notificó á este en 9 de Noviembre último, segun aparece de autos y no habiendo comparecido á evacuarle en el término señalado se acusó rebeldia y se le declaró contumaz mandando que las diligencias y diligencias se sustanciáran con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar lo que tambien se le notificó en 24 del expresado mes.

Resultando que comunicado traslado al Promotor fiscal del Juzgado, como representante de los derechos de la Hacienda pública y no habiéndose opuesto á la admision de dicha demanda se siguió esta por todos sus trámites siendo recibida á prueba, y propuesta y recibida la que al derecho del Manuel convenia, aparece que no tiene ni posee bienes inmuebles ni otra industria que su trabajo personal como era bien notorio lo que está comprobado así mismo por el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Grijota, del que resulta no constar que dicho Manuel sea contribuyente por concepto alguno.

Considerando que por todo lo espuesto el indicado Manuel Gato de la Riva está comprendido en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil. Fallo, que debo declarar y declaro al citado Manuel Garcia de la Riva pobre para litigar y en su virtud con derecho á gozar de los beneficios determinados en el art. 181 de la ley, ayudándosele y defendiéndosele como tal pobre sin perjuicio de reintegro en su dia á la Hacienda pública y curiales de sus respectivos derechos y mediante á que por la rebeldia del Manuel Garcia de la Riva se ha seguido este expediente con los Estrados del Juz-

gado; publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y se cumpla con lo demás que se previene en el art. 1190 de la expresada ley declarando de cuenta del expresado Gato Carrera las costas ocasionadas por la rebeldia y las restantes del demandante. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando ó como mas haya lugar en derecho lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado, Valentin Martin Pizarro.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el señor Licenciado D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido estando haciendo audiencia pública en este dia y por ante mi el Escribano siendo testigos D. Julian Rojo, D. Venancio Camarero y Felipe Bejerano, de esta vecindad, escribanos y alguacil, tambien de este Juzgado, de que doy fe en Palencia diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. Ante mi, Mariano Gomez Estrada.

Y para que conste con remision al expediente que queda en mi poder y oficio, cumpliendo con la mandado en la sentencia, inserta que concuerda á la letra con su original á que me remito, pongo el presente que sigo y firmo en Palencia á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete en estas tres hojas del sello de pobre, rubricadas de la que acostumbre.—Mariano Gomez Estrada.

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Roque Ozores Giraldez, natural de Goyan, vecino de Jomino partido judicial de Tuy, provincia de Pontevedra para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte en la *Gaceta*, se presente en la cárcel de esta capital, á cumplir doce dias de prision correccional insolvencia de los gastos del juicio de la causa criminal seguida contra él; por hurto de un napoleon y varios cuartos á Alejandro Quintano, vecino de Alar del Rey, en la tarde cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en los que está condenado por Real sentencia de los señores presidente y magistrados de la Sala primera de la Audiencia Territorial de treinta de Diciembre de dicho año, y Real auto de declaracion de insolvente de cartoree de Agosto último, pues pasado dicho término sin haberlo hecho le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Licenciado Valentin Martin Pizarro.—Por su mandato, Mariano Gomez Estrada.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario á que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se expresan.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se paga
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>Por concurso.</i>		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Santo Domingo de Silos, , , , ,	250 escudos anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Huerta de Arriba, , , , ,		
La de patronato de Villabáscos de Sotoscueva, , , , ,	250 escudos anuales y casa.	Obra pia.
La incompleta de Alcocero, , , , ,		
La id. de Villariego, , , , ,		
La id. de San Miguel de Pedroso, , , , ,		
La id. de Abedo del Butron, , , , ,	165 escudos anuales, casa y retribuciones.	
La id. de Rio Quintanilla, , , , ,		
La id. de distrito de Crialer, , , , ,		
La id. de id. Céspedes, , , , ,		
La id. de Citoros del páramo, , , , ,		
La id. de Villaescusa de Roa, , , , ,		
La id. de San Millan de Juarros, , , , ,		
La id. de Castil Delgado, , , , ,		
La id. de San Pedro Samuel, , , , ,	130 escudos anuales, id. id.	
La id. de Terradillos de Sedano, , , , ,		
La id. de distrito de la Riva, , , , ,		
La id. de id. de Villanueva la Lastra		
La id. de id. de Barruelo, , , , ,		
La id. de Gredilla de Sedano, , , , ,		
La id. de Pangua, , , , ,	100 escudos anuales id. id.	
La id. de Vivar del Cid, , , , ,		
La id. de Castellanos de Bureba, , , , ,		
La id. de Cascajares de la Sierra, , , , ,		
La id. de Ranera, , , , ,	95 escudos anuales id. id.	
La id. de Remunco, , , , ,		
La id. de Terrazos, , , , ,		
La id. de Quintana opio, , , , ,		
La id. de Nocedo, , , , ,	90 escudos anuales id. id.	
La id. de Mambliga, , , , ,	80 escudos anuales id. id.	
La id. de Virnés, , , , ,	60 escudos anuales id. id.	Municipales.
La id. de Ezquerria, , , , ,		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Peñaranda de Duero, , , , ,	220 escudos anuales, casa y retribuciones.	
La id. de Adrada de Haza, , , , ,		
La id. de nueva creacion de Arenillas de Rio-pisuerga, , , , ,		
La id. id. de Barbadillo del Mercado		
La id. id. de Busto de Bureba, , , , ,		
La id. id. de de Canicosa, , , , ,		
La id. id. de Castrillo de la Vega, , , , ,		
La id. id. de Coruña del Conde, , , , ,		
La id. id. de Cubo, , , , ,		
La id. id. de Fresnillo de las Dueñas		
La id. id. de Fuentelisendo, , , , ,		
La id. id. de Guzman, , , , ,	166 escudos 700 milésimas	
La id. id. de Huerta del Rey, , , , ,	anuales, casa y retribuciones	
La id. id. de Milagros, , , , ,		
La id. id. de nueva creacion de Mambrilla de Castrejon, , , , ,		
La id. id. de Neila, , , , ,		
La id. id. de Oyales de Roa, , , , ,		
La id. id. de Olmillos junto a Samon, , , , ,		
La id. id. de de Padilla de Arriba, , , , ,		
La id. id. de Quintanalaranco, , , , ,		
La id. id. de Quintanavides, , , , ,		
La id. id. de Quintanilla del Agua, , , , ,		
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.		
<i>Por concurso.</i>		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa del Valle de Oyarzun, , , , ,	550 escudos 100 par a casa y 100 por retribuciones.	
La id. id. de Zaldivia, , , , ,	330 escudos anuales, casa y retribuciones.	
La id. id. de Idiazabal, , , , ,		

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se paga
PROVINCIA DE VIZCAYA		
<i>Por oposicion.</i>		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa del Valle de Arcentaler, , , , ,	530 escudos anuales, casa y retribuciones.	
La plaza de auxiliar de la escuela práctica de la Normal de Bilbao, , , ,	525 escudos anuales.	Municipales.
<i>De Niñas.</i>		
La elemental completa del Valle de Arcentaler, , , , ,	220 escudos anuales, casa y retribuciones.	
<i>Por concurso.</i>		
<i>de niños.</i>		
La elemental completa de Trucios, , , ,	250 escudos casa y 50 por retribuciones	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 12 de Enero de 1867.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra

Anuncios particulares.

CATÁLOGO
de árboles, arbustos y otras plantas de Anacleto Martínez y Compañía, arboricultores del Norte de España en Nalda, cerca de Logroño.

Arboles frutales.

SE GARANTIZAN POR UN AÑO.

	Variada-	Precios.
	des.	Reales.
Almendros (injertos)..	30	De 4 á 6
Avellanos.	10	3 á 5
Castaños (injertos)	10	5 á 8
Nogales.	20	6 á 8
Cerezos.	15	3 á 5
Guindos.	15	3 á 5
Ciruelos.	60	5 á 5
Albérchigos.	20	3 á 5
Melocotonos.		
Pavia.	60	3 á 5
Brifones.		
Perales.. . . .	300	3 á 5
Mauzanos.	200	4 á 6
Membrillos.	10	3 á 5
Acerolos.	8	6 á 8
Nisperos.	6	19 á 21
Morales.	10	14 á 16
Higueras.	15	5 á 8
Naranjos.		
Limoneros.. . . .	30	5 á 8
Ponsiles.		

ARBUSTOS FRUTALES.

Grosellos. 16 2 á 3
Frambuesos. 12 2 á 3

Para los pedidos, dirigirse en Palencia á D. Ildefonso Alonso, ó á D. Agapito Quemada.

A los que pidan por cientos, se les hará rebaja en los precios señalados. 7—A

El vaciador Domingo Rodriguez Yagüez, que vivia en la calle de Cantaranas, se ha trasladado á la boca-plaza casa del Sr. de Prado, en la que se vacia toda clase de instrumentos cortantes y punzantes. Las personas que le honren con sus trabajos quedarán sumamente satisfechas. 10

VENTA.

Se hace de 120 carros de yerba superior calidad, perfectamente recolectada, al que conviniere todos ó parte, puede verse con D. A. Romo, en Palencia, Mayor principal, núm. 104. 2—3

TRASPASO.

Se hace de la tienda de chocolate establecida junto al café Universal, número 89. Para tratar de ajuste pueden verse con el dependiente de dicho establecimiento, Mariano Cabañas, quien avisará á su dueño para que pase á presenciar el trato. El traspaso será la estantería y mostrador, todo arreglado, ó con el género, rebajado un 12 por 100. 3—3

FUNDICION DEL CANAL, VALLADOLID.

En dicho establecimiento hay á la venta los siguientes artículos:
Hierro cuchillero, á 15 reales arroba.
Id. id. superior, á 18 id. id.
Id. Cuadrillo de martinete, á 48 id. id.
Ejes para carros, á 19 id. di.
Bujes de hierro colado, á 13 id. id.
Calzos id. id., á 14 1/2 id. id.
Ojales id. id., á 15 1/2 id. id.
Los compradores de hierro dulce, tendrán una fragua en el establecimiento á su disposicion, para practicar las pruebas que gusten. 6

MADERAS Y CARBON EN VENTA.

En Renedo de Valderaduey, se espenden maderas de todas dimensiones-labradas y por labrar, á precios convencionales, y se dan fiadas hasta el 7 de Setiembre; en dicho pueblo se halla permanente el encargado Vicente Ruiz. Igualmente se contrata carbon de superior calidad, con el fabricante Ramon Alejo, que vive en el mismo punto y fábrica. 5